**PROCESO DE SELECCIÓN N° SASINV494-2025**

**CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 del 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, se realiza el consolidado de verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y de experiencia, en lo relacionado con el proceso de contratación N° SASINV494-2025:

| | |
|---|---|
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO VERDE. |
| PRESUPUESTO OFICIAL | **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($499.597.700). Rubro:** 1700 - 2.3.2.02.02.008.3208.0900-7.A.1. B.2-20 – 15 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **C.D.P:** 594 del 18 de junio de 2025. |
| FECHA | San José de Cúcuta, agosto 11 de 2025 |
| INTEGRANTE(s) DEL COMITÉ EVALUADOR | - YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA - Asesor de Almacén - Proceso SASINV494-2025.<br>- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de secretaria general – Oficina de Contratación de CORPONOR. - Miembro del Comité Evaluador - Proceso SASINV494-2025.<br>- EYDER ALFONSO RODRIGUEZ: Asesor Jurídico Externo, Evaluador Jurídico - Miembro del Comité Evaluador - Proceso SASINV494-2025. |
| PROPONENTE | EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA. |

**DESARROLLO:** En las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, se reunió el comité conformado para evaluar la propuesta del proceso Nº SASINV494-2025. Dejando las siguientes constancias y recomendaciones:

Que, de conformidad con el pliego de condiciones, en concordancia con el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes, el Comité Evaluador una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos, económicos y de experiencia, determinó lo siguiente:

| **NOMBRE** | **HABILITANTE** |
|---|---|
| EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA. | **CUMPLE** |
| Requisitos jurídicos | **CUMPLE** |
| Requisitos técnicos | **CUMPLE** |
| Requisitos de experiencia | **CUMPLE** |
| Requisitos financieros | **CUMPLE** |

Que, los informes de verificación evaluación fueron publicados, surtiendo el término de traslado en la Plataforma del SECOP 2. Evidenciado la entidad que, no presentaron observaciones ni subsanaciones a los mismos.

Que, teniendo en cuenta que, el único proponente habilitado para continuar en el presente proceso contractual es, EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA. Se procedió a verificar la oferta presentada.

Que, conforme a los informes y verificación de la oferta presentada por el proponente EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA. Se concluyó que oferta por todos los bienes establecidos en la ficha técnica del proceso contractual y también oferta por la cantidad requerida y el valor ofrecido es inferior a la disponibilidad presupuestal.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y conforme lo regula el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que estipula: *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* Se recomienda al director General de CORPONOR adjudicar el contrato a EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA.

Se deja constancia en la presente acta de las acciones realizadas por el comité evaluador, de acuerdo a su competencia:

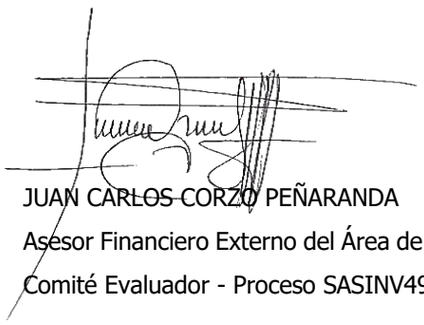
| **REQUISITOS HABILITANTES Y DE PUNTUACIÓN** | **PROPONENTE:** EDWIN ALFONSO PICON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.034.591 de Cúcuta (Norte de Santander), Propietario del Establecimiento de Comercio denominado, ARQUIDISEÑOS CUCUTA. |
|---|---|
| **TÉCNICOS** | Evaluado por: YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA - Asesor de Almacén. |

| | |
|---|---|
| **JURÍDICOS** | Evaluado por: EYDER ALFONSO RODRIGUEZ: Asesor Jurídico Externo. |
| **FINANCIEROS** | Evaluado por: JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA Asesor Financiero Externo. |
| **ECONÓMICOS (PRECIO)** | Evaluado por: JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA Asesor Financiero Externo. |
| **EXPERIENCIA** | Evaluado por: YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA - Asesor de Almacén. |

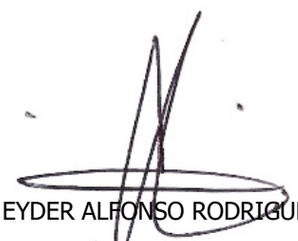
Para confirmar lo anteriormente expresado, se suscribe por los integrantes del Comité:



YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA
Asesor de Almacén - Proceso SASINV494-2025.



JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA
Asesor Financiero Externo del Área de secretaria general – Oficina de Contratación de CORPONOR. - Miembro del Comité Evaluador - Proceso SASINV494-2025.



EYDER ALFONSO RODRIGUEZ
Asesor Jurídico Externo, Evaluador Jurídico
Miembro del Comité Evaluador - Proceso SASINV494-2025.